BOLETIN

DE

PRIMERA ENSENANZA

Director-propietario Pariano Corres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año X VII.--Núm. 27.

Precio de suscripción: 6 pesetas anuales.

E EDINATIVA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA CO

REDACCION Y ADMINISTRACION: IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9. - Gerona.

MACECULER OF CHERE ATTECA

D. FRANCISCO LOPERENA

Ultima edición, completamente reformada y corregida con arregio a la última rdición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

i etra inglesa, española y de adorno. r cuaderno apaisado.

LECCIONES

ARITMÈTICA TEÓRICO-PRACTICA

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia 1 tomo 4.°

LA COLECCION DE CARTELES

ELE SEE ELE.

En papel. 4 pesetas. En carton. . .

Gramatica de la Lengua Castellana para uso de las Escuelas.

D. E. PEREZ Y SORIANO.

CERASEATIOS

DE LA REAL ACADEMIA ESPANOLA 'ltima edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

B. Antonio Llavià. 1. y 2 a parte. 2011年3月27月1日

MÉTODO PARA APRENDER À LEER para las Escuelas elementales FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

FERRER Y RIVERO

Un tomo encuadernado 8 pesetas-

AGRICULTURA por

Olivan.

AGRICULTURA

್ಯುಡಿಟಿಟ್ಎಂಡಿ ತು ನಟ್ಟಪ್ರನ್ನ

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraría.

Epirome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaço

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

GUÍA DEL ARTESANO

por PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA, por

BALMANA.

ARITM TICA

por el profesor Rafael Sureda.

tomolystocopy for com-

I relationed and brook

Manual a referrible

obeneselon in are metalicated out placement and account account and account account account and account account account account and account ac

wing soon mineralize bingsong is struct bingvire, to some to him

83.885 ESTUDIANTES.

able adeas is 160 miller and the annual state of the property of the

THE TAX A THE THE PART OF THE

Tal fué el número de alumnos que, según los últimos datos, cursaron en los diferentes centros de enseñanza superior y profesional, como son Facultades, Escuelas especiales é Institutos, durante el curso de 1888 89.

Si después de esto estamos científicamente atrasados no podrá en verdad decirse que es porque nuestra juventud no tiene afición á las aulas, ó al menos á los títulos académicos.

Descartando de ese considerabilisimo número de estudiantes los que corresponden á la segunda enseñanza, á las carreras especiales y Escuelas profesionales, quedan todavía 15.787 distribuídos entre las diferentes Facultades Universitarias del siguiente modo:

	Ciencias.					914.3		815 a	lumnos	MAL.
	Filosofía y L	etras:	11:15	H'OH	 11 - 11	114	1 1.151	768	· · ·	figh:
Mai Hai	Farmacia,	1081				1.41	400	1400)) [*]	elli'r
seller.	medicina							3639.	->>	
	Derecho	•		•				8980	. ,,	
•	Notariado.							189	13	thing!
(0000 00 -110	de E	96 8	Lake.		141	DEUZ	1 11 11	D Bish	1 11 1

Como se ve por este cuadro, la Facultad de Derecho da más de la mitad del número total de estudiantes que frecuentan las aulas de nuestras Universidades. Las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras dan también un contingente que nos parece

hastante excesivo para las plazas que existen en el profesorado público, pues el privado tiene al presente situación no muy desahogada.

El presupuesto total de gastos de los indicados establecimientos asciende á la suma de 9.584,366 pesetas, distribuídas del siguiente modo:

Facultades			- 4-	- 14		3.166,097
Enseñanza profesional.	- 4			.	18	2.033,822
Escuelas Normales		15	-	,		994,050
Segunda enseñanza	•					3.390,447

Creemos estos datos de interés para nuestros lectores, pues si la estadística ha de dar los resultados á que está llamada, no es ciertamente coleccionando números en volúmenes que nadie lea. A popularizar datos de esta índole dedicaremos, pues, algún espacio, porque esto nos hará conocer el estado de adelanto en que se encuentra la instrucción publica.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de junio.

Pasar á informe del Sr. Inspector el expediente incoado por el Ayuntamiento y varios vecinos de S. Miguel de Fluviá solicitando segregarse del distrito escolar de Torroella del cual forma parte.

Transcribir al Alcalde de Vidreras el dictamen emitido por el Arquitecto provincial referente á la Escuela pública de niños de aquella villa ordenándole disponga que inmediatamente se verifiquen las obras indicadas por dicbo tuncionario en el dictamen de referencia.

En vista de lo expuesto por la Alcaldía de Dás en escrito de 27 mayo último, prevenir al Alcalde que dentro el improrrogable plazo de ocho días la Junta local de primera enseñanza manifieste el número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que existen en cada uno de los distintos pueblos y casas que constituyen

aquel distrito escolar conforme le ordenó este Centro en 5 marzo y 2 mayo últimos, significando al expresado Alcalde que en caso de incumplimiento se acudirá al Sr. Gobernador para que le exija la

más estrecha responsabilidad personal.

Transcribir al Alcalde de Las Llosas la comunicación del Rectorado participando haber accedido á la petición de la Maestra de aquel distrito D.º Ana Moncanut, en que solicitaba de dicho Centro Universitario la expedición de nuevo título administrativo con el sueldo de 825 pesetas, y ordenar á la Junta local de 1.º enseñanza confirme en la posesión de su cargo á dicha interesada al presentar el nuevo título administrativo debidamente diligeueiado. Asimismo se acuerda avisar á la Sra. Moncanut á que se presente á recojer el título administrativo de referencia expedido á su favor por la indicada autoridad universitaria.

Significar á la ex Maestra de Argelaguer Sra. Oms, en contestación á su escrito de 18 corriente relativo á las cuentas de material de escuela, que se atenga á lo preceptuado en la disposición 11.º de

la Real orden de 12 enero de 1872.

Transcribir al Alcalde de Llanás y al Maestro electo en virtud de concurso de ascenso para la escuela pública de niños de dicho distrito D. José Margall, la orden de la Dirección general, que traslada el Rectorado, por la que se declara vacante la indicada escuela y al Maestro comprendido en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Nombrar Maestro interino de Garrigolas á D. Jaime Ferrer Xuclá

y de Viladonja á D. Jaime Brusi Bonavía.

Remitir á D. Francisco Saln Maestro público de Alpéns (Barcelona) la Real orden resolviendo el expediente gubernativo formado á dicho interesado cuando desempeñaba la escuela pública de niños de Gualta en esta provincia.

Aprobar las cuentas de las Habilitaciones de los Maestros de los partidos de Figueras, Gerona. La Bisbal, Olot, Puigcerdá y Sta. Coloma de Farnés correspondientes al ejercició de 1889-90, de acuerdo con la proposición de 1889-90, de acuer-

do con lo propuesto por la Sección de Contabilidad.

La Junta quedó enterada:

De haberse celebcado examenes con éxito satisfactorio en la escuela pública de la Tallada.

Del cese de la Maestra de Viladonja y dél Maestro de Hostalets.

De la comunicación del Maestro público de Port-Bou Sr. Pallarés participando que el Inspector general de Instrucción pública de

Francia Mr. J. Carré, el 9 del corriente visitó la escuela que desempeña dicho Maestro.

De haberse concedido por la Junta Central de derechos pasivos la pensión anual de viudedad de 250 pesetas á D.º Clara Batlle, y de haberse comunicado á la intercsada.

De haberse cumplimentado el nombramiento de la Maestra propietaria de Blanes Sra-Vives, y el del Maestro interino de Peratalla da Sr. Dalmáu.

De la Real orden dictada en el expediente instruído por la Maestra sustituida D.* Bárbara Domec, por medio de la cual se declara que dicha Maestra y cualquier otra que no haya cumplido los 20 años de servicio, tienen expedito el derecho para solicitar su vuelta al desempeño de sus cargos.

De otra Real orden referente à los derechos que corresponden à

la viuda de D. Julián López Candeal.

i.

De otra Real orden referente à las nuevas disposiciones que deben observarse en los expedientes de jubilación de Maestros por imposibilidad física.

Llamamos la atención de los Maestros y Maestras que aun no han remitido á la Junta provincial las hojas de servicio que dicho Centro reclamó en circulares insertasen el B. O. de 23 Enero y 13 Abril últimos, se apresuren á verificarlo con toda urgencia; pues segun hemos tenido ocasión de enterarnos, hay algunos Profesores y Profesoras que se halln en descubierto del indicado servicio y podria ocasionarles un serio disgusto si en su desidia dejaran de cumplimentar lo ordenado por el Cuerpo provincial.

Nosotros habíamos creído que nadie mejor que los mismos interesados por darse prisa en presentar dichas hojas, para poder ingresar en el escalafón aunque este fuere el de cuarta clase, pero toda vez que hasta en ello resalta el abandono en toda su plenitud, sería muy natural y hasta conveniente que la Junta tomara séría resolución, ó poner de manifiesto quienes son los que no han presentado las hojas de servicio, publicando sus nombres en el periódico oficial, ó denegar el derecho que puede caberles para fi gurar en el escolafón una vez terminado un plazo fatal que prudencialmente le fijara.

Leemos en El Monitor de primera enseñanza.

[«]Es escandaloso. - Lo es en sumo grado lo que pasa en Porqueras (Gerona) pobla-

ción, según el último censo de 874 habitantes, pues nace años que no se da la enseñanza en dicha población. De ello nos hemos quejado en otras ocasiones, pero estamos firmemente resueltos á que se cumpla la Ley para que con ello ganen los intereses morales de dicha población. Esto no es más que un aviso indirecto que damos á quien puede y debe evitar chanchullos, pues si no hoy enmienda estamos dispuestos á decir lo que por prudencia callamos hoy. Si no se ha hecho caso de lo dicho por nosotros sobre el particular, hace años, y se prescinde de lo que ha dicho la prensa política de Gerona, estamos dispuestos, repetimos, á decir la verdad desnuda, por más que con ello perjudiquemos á alguna persona, extremo á que no descamos llegar.»

Hemos procurado enterarnos detalladamente de lo que sobre el particular habia, y podemos asegurar al apreciable colega que han sorprendido su buena fé tomando tal vez apoyo en una circunstancia que explicada no tiene nada de anómala, ni ilegal, ni abusiva, antes bien favorece los intereses de la enseñanza en el distrito municipal de Porqueras con gran satisfacción de las autoridades locales y de la inmenstsima mayoría del vecindario.

Allá van algunos detalles, que ampliaremos si el colega no los estima bastantes; detalles de los cuales tienen conocimiento las autoridades superiores del ramo.

Forman el distrito municipal de Porqueras seis pueblos. á saber: Porqueras, Marlant, Mata, Rienegas, Pujarnol y Usall. Estos seis pueblos se extienden en arco hasta formar un semicirculo completo y casi regular cuyo diámetro base atraviesa á Bañolas. Es más, una de las calles del casco de población de Bañolas, pertenece al distrito modicipal de Porqueras. El punto más céntrico, pues de este distrito es Bañolas indudablemente.

Así se explica que de immemorial, desde hace muchisimos años al menos, la escuela pública de niñas de Porqueras venga establecida en Bañolas sin que nunca que sepamos, haya reclamado nadie; y que cuando por causas y razones que ahora no son del caso explicar. la escuela de niños se ha instalado en cualquiera de los pueblos del distrito, la matrícula máxima de alumnos no haya pasado de seis ó siete, al contrario de cuando se ha vuelto á establecer en Bañolas, que lo ha estado más de una vez la asistencia de niños se ha elevado al número racional en proporción al vecindario, teniendo en cuenta la mayor ampliación de la enseñanza en las escuelas de Bañolas á donde acuden los mayores de las cercanías, y la proximidad del Seminario del Collell á donde van muchos á empezar sus estudios de latin.

Cuando el actual Maestro de la escuela de Porqueras, que á la

sazón se hallaba establecida en este pueblo, tomó posesión de su cargo, eran tres los niños que venian asistiendo á clase; causa sin duda por lo cual el Ayuntamiento y la Junta local de 1.ª enseñan za acordaron su instalación en Bañolas, sin que hasta la fecha se haya quejado parte alguna del vecindario y dando oportunamente cuenta á la superioridad del acuerdo.

¿Dónde están, pues, esas nebulosidades que hace entre el sibilítico suelto que hemos trascrito? Si á nuestro estimado colega le han dicho más, manifiéstelo con franqueza sin temores, ni respetos de ninguna clase, pues ello solo servirá para evidenciar las intenciones de los que le hayan dado las noticias que de tantos mis-

terios parece quieren rodear sus autores.

Tenemos á la vista datos y documentos que una vez más prometemos al colega facilitarle si de ello necesitase, que creemos que no, puesto que debe suponer en nosotros el mismo interés que él tiene, mayor si cabe por tratarse de nuestra provincia, en que no se abuse de la enseñanza y de las escuelas por nada ni por nadie.

Cortamos de nuestro querido colega el Diario de Gerona:

En las oposiciones celebradas en Barcelona para la provisión de las Escuelas de párvulos, ha sido propuesta para la vacante de La Bisbal doña Adela Trayter. hija del ilustrado y digno profesor de párvulos de Figueras don Esteban Trayter.

La Bishal puede estar satisfecha con la profesora que le ha cabido en suerte, pues no solo por la reconocida aptitud del padre sino por las circunstancias espe ciales de la hija que á sa corta edad tiene el título de bachiller en artes, á más del de profesora, es de suponer que desempeñará con lucimiento su importante y delicado cargo.

Felicitamos con tal motivo á la agraciada y á su familia.

Hacemos nuestras las lisongeras y merecidas frases que el colega tributa á nuestro amigo Sr. Trayter y á su distinguida hija.

Hemos recibido un ejemplar del Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España, que recomendamos eficazmente á nuestros lectores.

«En este volúmen se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de primera enseñanza; se contiene en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias cuanto pueda desear el más exigente y necesitar el que menos conozca la administración de este ramo; se dan las instrucciones indispensables para que el Maestro no sea víctima de exacciones injustificadas; y se

olamina regit vektokenne

explican en sumarias nociones los elementos de Derecho administrativo precisos y bastantes para abarcar de una ojeada el conjunto de la obra y para entender con facilidad su contenido.»

Oposiciones.—El Tribunal para proveer las Escuelas de párvulos ha hecho las siguientes propuestas:

D. Terese Isassi, para Barcelona.

D. Adela Trayter, para La Bisbal.

D. Asunción Nieto, para Espluga de Francolí.

En los distintos ejercicios efectuados, fueron aprobadas todas las opositoras, haciéndose dignas, en su gran mayoría, de las plazas que eran objeto de las oposiciones practicadas.

Hemos recibido el número 6 de la acreditada revista la Ilustración del Profesorado hispano-americano-colonial, en el que se publica el siguiente sumario:

Crónica. El mundo científico por Adecnot. El Centenario Congreso Hispaño Americano de profesores. Juicio de la prensa política. Idem profesional. Esplicación de los grabados. La comisión permanente de ta Asamblea de Maestros de primera enseñanza. Física recreativa. Noticias profesionales. Variedades.—Necología. Ultima hora. Crónica de espectáculos, por Cantaclaro. Anuncios. Grabados, Il no. Sr. D. Juan Vilanova y Piera catedrático de la facultre de ciencias en la Universidad de Madrid. D. Eugenio Cemborain y España, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid. Los castigadas en ausencia del Maestro. Una pluma electro-taguigráfica.

La tartamudez.—En seis categorias pueden dividirse según M. Chervin, las causas que ocasionan la tartamudez.

La llamada de nacimiento.—El niño á quien la madre ó la nodriza hacen cosquillas para que se ria ó deje de llorar; á quien da saltos, con este ó aquel motivo, ó á quien mece extremadamente para que se adormezca cuando no tiene sueño, tartamudea cuando empieza á hablar.

La adquirida por imitación voluntaria ó involuntaria

La sobrevenida á consecuencia de alguna enfermedad cerebral.

La prevenida por ciertos vicios contra naturaleza.

La tartamudez hereditaria.

El Dr. Warreur. miembro de la Sociedad de Historia Natural de Bostón, expuso hace algún tiempo en aquella docta Academia un remedio sencillo y eficaz para curar la tartamudez. Según el referido doctor, esta enfermedad proviene de un mal hábito mental más que de imperfección física. Partiendo de este principio, el método que recomienda está calculado para producir el resultado apetecible con sólo llamar la atención del tartamudo, hácia un objeto en constante movimiento.

Hé aquí cómo: la persona tartamuda tendrá particular cuidado de dar un golpecito con el dedo índice al fin de cada sílaba de las palabras que use en la conversación. A esto se reduce todo. Al cabo de algún tiempo de esta continuada práctica cesará la tartamudez. El Dr. Warreur explica este fenómeno de dos modos: para la repetición de la acción simpática y continuada de los nervios que comunican el movimiento voluntario á los demás y á la lengua, ó bien haciendo que la persona deja de preocuparse con lo que habla, dirigiendo su atención hácia el movimiento de los dedos, por cuyo medio los nervios de la articulación quedan perfectamente libres.

Por eso los tartamudos que aprenden de memoria un discurso lo repiten sin equivocarse y cuando cantan lo hacen correctamente.

Para conseguir la curación de la tartamudez, se requiere, como se ve, gran paciencia y constancia; pero es posible. Demóstenes era extraordinariamente tartamudo; pero, llenándose la boca de guijarros para repetir en álta voz discursos y versos y haciendo esfuerzos casi sobrehumanos, llegó á ser el mayor orador de la Grecia y tal vez del mundo.

JULIO.—Días de vacación durante este mes.—5, 12, 19 y 26, domingos.—21. martes, Cumpleaños de S. M. la Reina Regente.—24, viernes, Días de la misma Señora.—25, sábado, Santiago Apóstol.

Examen mensual.—Se celebrará como en los meses anteriores.

Presupuesto de escuelas.—El día primero de este mes comienza á regir el presupuesto presentado por el Maestro y aprobado por la Junta provincial.

Vacaciones.—Empezarán desde el 18, sábado, hasta el 31 de agosto ambos inclusive. Real orden de 6 de julio de 1888. Durante los 45 días de vacación se celebrarán Conferencias pedagógicas.

El Sr. D. Pedro Ferrer y Pons natural de Palafrugeil (Gerona), falleció en Madrid el día 26 de junio de 1891. (R. I. P.) Su hijo D. Pedro Ferrer y Rivero, hija política D. María Martínez, nieta, sobrinos, demás parientes y amigos, ruegan à V. se sirva encomendarle à Dios en sus oraciones.

Seccion Cficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento me dice con techa 28 de enero último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por la Maestra sustituída de Laguarres (Huesca), D.ª Bárbara Domec y López, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente:

«D.ª Bárbara Domec, Maestra sustituída de la Escuela de Laguarres. acudió en instancia fecha 23 de diciembre de 1889 al Gobernador de la provincia de Huesca, pidiendo fuera reconocida por
lres facultativos con el fin de acreditar que podía volver al desempeño de su cargo. En instancia fecha 5 de enero siguiente solicita
del Ministerio de Fomento (obtenida ya la certificación facultativa)
que se la autorice para volver al servicio.

La Real orden de 22 de septiembre de 1887 dice que los Maestros sustituidos que deseen volver al desempeño de sus Escuelas lo
solicitarán de la Dirección general de Instrucción pública hasta el
31 de diciembre del corriente año; y como la Maestra que ha promovido este expediente, aunque sin duda alguna tenía el propósito
de volver al servicio, puesto que pidió el reconocimiento facultativo en 23 de diciembre, no acudió á la Dirección hasta el 5 de enero,
cuando ya había espirado el plazo que dicha Real orden en su arlículo 3." declara fatal é improrrogable, es evidente que no se puede acceder á su pretensión. Pero en la misma Real orden dictada
en sentido tan restrictivo respecto del sistema de las sustituciones,
hay otra disposición, la 4.º, que es preciso aclarar y debe serlo en
sentido favorable á los Maestros sustituídos. Dice asi: «Los Maestros
y Maestras sustituídos que contando menos de 20 años de servicio
no pudiesen solicitor la vuelta á sus Escuelas en el plazo marcado

en la regla 2.ª (hasta 31 de diciembre) por subsistir las causas que motivaron su situación, seguirán en la misma forma y condiciones que lo están hoy hasta que cumplan 20 años de servicio, en cuyo

caso serán jubilados.»

Entiende el Consejo que à los Maestros sustituídos con arreglo á la legislación especial establecida al efecto, no se les puede privar mientras permanezcan en su situación de sustituídos de ninguno de los derechos que les habían reconocido las disposiciones vigentes antes de la Real orden de 22 de septiembre de 1887, la cual, al declarar los que han de continuar con el carácter expresado de sustituídos, viene en cierto modo á reconocerlo así, puesto que declara que continuarán en la misma forma y condiciones que lo están hoy; y como una de esas condiciones era la de poder volver al servicio si cesara la imposibilidad que les había obligado á solicitar la sustitución, juzga el Consejo que por estos mismos términos de la Real orden, y por justo respeto á los derechos adquiridos, se les debe reconocer la facultad de solicitar la vuelta al servicio, si antes de que se cumpla el tiempo de los 20 años necesarios para la jubilación, se halla en condiciones de aptitud, esto es, si hubiese desaparecido la imposibilidad que fué causa de la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existe esa imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el solo hecho de los 20 años de servicio, es á todas luces procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se niegue á la Maestra de Laguarres la vuelta inmediata al servicio por virtud del texto literal de la regla 2.ª, se debe resolver, como aclaración de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en su caso, tienen expedito el derecho de solicitar la vuelta al desempeño de sus cargos antes de cumplir los 20 años de servicio en los términos que establecen las disposiciones dictadas con anterioridad á la repetida Real orden de 1887, entendiéndose que si hubieren sido provistas en propiedad sus Escuelas habrán de ser nombrados para cualquiera otra de la misma clase, categoría y sueldo. Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el citado dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo que el mismo

se propone.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de abril de 1891.-El Director general, J. Díez Macuso.

Variedades.

Instrucción para el régimen de las Cajas de Ahorros escolares.

1. El Maestro de la Escuela respectiva tiene á su cargo la administración de la Caja de Ahorros Escolar, recibiendo de los alumnos las cantidades que á este objeto le entreguen, que nunca podrán ser menores de DIEZ céntimos, ni exceder de UNA PESETA, hacen su imposición en la Caja de Ahorros de Barcelona y devolver las que se les reclamen en los casos que proceda.

2.ª Deberá el Maestro hacer mensual imposición en la Caja de Ahorros de Barcetona de las cantidades que reciba cuando la cuenla corriente del respectivo alumno importe una peseta, guardando el sobrante para agregarlo á las nuevas entregas de cantidades que

aquél haga en lo sucesivo.

3.ª Desde que un alumno entregue la primera cantidad se le dará gratuitamente, como resguardo, la libreta correspondiente, en la que el Maestro hará constar con su firma las cantidades que reciba y devuelva.

4.ª Iguales datos hará constar en el libro registro de la Caja

de Ahorros de la Escuelas que tenga á su cargo.

5.ª La libreta expedida por la Caja de Ahorros de Barcelona á nombre del alumno, quedará en poder del Maestro, que cuidará de su custodia y conservación, entregándose únicamente á los padres ó encargados de aquél cuando falleciera ó deje de ser alumno de las Escuelas municipáles. En estos casos se hará constar en la libreta de la Caja Escolar que posee el alumno el saldo de su cuenta corriente, entregando el Maestro la primera de dichas libretas, y si la hubiese, la cantidad que obrara en su poder, recogiendo la segunda de aquellas como garantia de su gestión, quedando des pués archivada en la Escuela.

6. La devolución del todo ó parte de la cantidad impuesta por el alumno, sólo se efectuarà con el asentimiento de los padres ó en-

cargados del mismo en casos muy justificados á juicio del Maestro. 7.º Cuando un alumno se dé de baja para matricularse en otra Escuela municipal, el Maestro de la de que proceda liquidará la cuenta corriente del alumno, haciendo entrega del saldo resultante y de la libreta de la Caja de Ahorro de Barcelona al Maestro de la Escuela à que se haya aquel trasladado, que firmará el recibo oportuno en el Libro Registro de la primera, abriendo para el mismo niño ó niña de que se trate una nueva cuenta corriente en el Libro Registro de la Escuela que dirija.

8.ª Así en la libreta del alumno como en el Libro Registro de la Caja Escolar, anotara el Maestro, en concepto de ingreso, el importe de los intereses que arroje la líquidación anual que practica

para cada imponente la Caja de Ahorros de Barcelona.

9.ª Transcurrido un año desde la fecha en que el alumno haya dejado de asistir á la Escuela, sin causa atendible, se conside rará como caducado su crédito, anotándose por el Maestro la nulidad del mismo en el Libro Registro de la Caja Escolar. Para estimar la falta de asistencia de un alumno se tendrá en cuenta lo que aparezca en el libro de Asistencia de la Escuela.

10 a Caducado un crédito por la causa expresada, el Maestro pondrá el importe del mismo, que habrá hecho efectivo de la Caja de Ahorros, á disposición del Excmo. señor Alcalde para destinar

lo al objeto benéfico que estime conveniente.

11.ª Todo Maestro nuevamente nombrado para las Escuelas elementales, acreditará su cualidad por medio del título administrativo y la certificación de la toma de posesión del cargo; ó con el oficio de traslado cuando pase de una Escuela á otra, en la Caja de Ahorros de Barcelona, en la primera ocasión que se presente en ella para gestionar los intereses de la Caja Escolar de la Escuela que desempeñe.

12. No pudiendo el Maestro por imposibilidad física practicar por si las diligencias que sean necesarias en la Caja de Ahorros de Barcelona, delegará con el indicado objeto por escrito y bajo su

firma à uno de los Ayundantes de la Escuela; y

13.ª Para el régimen de las Cajas de Ahorros Escolares se tendrán presentes todas las disposiciones dictadas con referencia á los imponentes para la Caja de Ahorros de Barcelona, en cuanto á las relaciones que medien entre ésta y aquéllas.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 febrero de 1891.—El Alcalde Constitucional Presidente, Juan Coll

y Pujol.-El Secretario, Agustín Aymar y Rubió.

Hay un Maestro de plaza incompleta de 500 pesetas en una población que dista un cuarto de hora de una estación de ferrocarril, que desea permutar con utro de igual asignación.—Para más informes dirijirse á esta imprenta y librería.

de porcelana propios para escuelas.-Ultima no-TINTEROS vedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone a tinta, sinó que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles à los de zinch y por su solidez à los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.-Precios sumamente económicos.

Gran surtido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. -De los de Escritura Metódica, gráficos, compuestos de ocho números ó grados

á 20 rs. 100. - Carácter inglés redondilla, gótigo, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

GEOGRAFÍA EXPLICA

para los alumnos de 1.ª enseñanza EPITROPES OF ADEL HOLDEN PER A CA

a cultive outs the and as when you DON ANTONIO DE BORDONS Y GUILLOT,

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Programa de Historia Sagrada y Religión y Moral

para las escuelas de 1.º enseñanza

Don Esteban Forcadell Calzada.

Con aprobación eclesiástica.

and Krankill is the out

Tratadito escrito en diálogo corto para la mejor retención en la memoria de los niños, y sembrado abundantemente de aplicaciones morales que lo hacen muy recomendable. -Va ilustrada con grabados y se venden en esta Administración à 4'50 pesetas docena en cartoné

NOCIONES DE LENGUA FRANCESA

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS ESPAÑOLAS, arreglada en lo posible

A LOS PRECEPTOS GRAMATICALES DE NUESTRA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

DOI

D. GREGORIO ARTIZÁ.

Obrita que en 40 páginas comprende las reglas de la pronunciación francesa, el mecanismo del lenguaje de Fenelón y práctica de las relaciones sociales de palabra y por escrito.

De Venta en la Librería de Viuda Ventura -Figueras.

7

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por Don PRUDENCIO SOLIS.

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera. magnificamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los antores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien

remita 8'50 pesetas.

CRUCIFIJOS

tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

MAPAS

de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado, desde 12 pesetas en adelante.

COLECCIÓN DE LÁMINAS de Historia Sagrada é Historia Natu-50 pesetas en adelante.